

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-149-2020

I. DATOS GENERALES:

| | | |
|-----------------------------|---|--------------------------|
| FECHA: | 29 DE DICIEMBRE 2020 | |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PLAZA COMERCIAL EMPERADOR | |
| PROMOTOR: | SHAO JIAN QIU | |
| CONSULTORES: | CENOBIOS E. CÁRDENAS RIOMAR ESPINOZA | IRC-035-01 IAR-082-98 |
| UBICACIÓN: | VÍA HACIA RÍO CONGO - NUEVO EMPERADOR EN BERNARDINO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE | |

II. ANTECEDENTES:

El día 1 de septiembre de 2017, el señor **SHAO JIAN QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº **E-8-67684**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL EMPERADOR**, ubicado en la Vía hacia río Congo, Nuevo Emperador en Bernardino Arriba, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIOS E. CÁRDENAS** y **RIOMAR ESPINOZA** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-01** y **IAR-082-98**, respectivamente. (Ver Foja No. 1 del expediente administrativo correspondiente).

A través de Proveído **DRPO-AEIA-RES-NAD-047-2017**, con fecha del 6 de octubre de 2017, se recomienda la **No Admisión** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por considerar que el mismo no cumple con los requisitos de los contenidos mínimos. (Ver Foja No. 20 del expediente administrativo correspondiente).

El día 7 de agosto de 2018, el señor **SHAO JIAN QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº **E-8-67684**, presentó por segunda vez ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL EMPERADOR**, ubicado en la Vía hacia río Congo, Nuevo Emperador en Bernardino Arriba, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIOS E. CÁRDENAS** y **RIOMAR ESPINOZA** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-01** y **IAR-082-98**, respectivamente. (Ver Foja No. 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través de Proveído **DRPO-AEIA-RES-NAD-023-2018**, con fecha del 9 de agosto de 2018, se recomienda la **No Admisión** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por considerar que el mismo no cumple con los requisitos de los contenidos mínimos. (Ver Foja No. 39 del expediente administrativo correspondiente).

El día 14 de enero de 2020, el señor **SHAO JIAN QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº **E-8-67684**, presentó por tercera vez ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL**

EMPERADOR, ubicado en la Vía hacia río Congo, Nuevo Emperador, Bernardino Arriba, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIO E. CÁRDENAS** y **RIOMAR ESPINOZA** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-01** y **IAR-082-98**, respectivamente. (Ver Foja No. 40 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-009-2020**, con fecha de 15 de enero de 2020. (Ver Foja No. 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de enero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja No. 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 30 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que se debe corregir el mapa de localización regional. (Ver Foja No. 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-135-2020**, notificada el día 25 de noviembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado. (Ver Foja No. 55 del expediente administrativo correspondiente).

El día 16 de diciembre de 2020, mediante nota sin S/N, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-135-2020. (Ver Foja No. 58 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de diciembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja No. 62 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja No. 65 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una galera en forma rectangular, con una altura máxima de dos (2) pisos, la cual constará de dos (2) locales comerciales para ofrecer comercio de distintos tipos como Mini Súper, ferretería u otro comercio similar. También dos (2) locales con servicio sanitario y lavatrapedador, anchos pasillos bajo techo, área de carga y descarga, veinte (20) estacionamientos para todo público y dos (2) para discapacitados.

El proyecto se desarrollará en la Finca N° 305054, Código de Ubicación 8003, con una superficie total de 1,681.79 m², en la cual solo se utilizará un área de construcción de 1,515.25 m².

| PUNTOS | NORTE | ESTE |
|--------|-----------|-----------|
| 1 | 993579.38 | 637353.21 |
| 2 | 993596.00 | 637360.17 |
| 3 | 993546.63 | 637387.83 |
| 4 | 993588.30 | 637358.37 |
| 5 | 993581.65 | 637387.71 |

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que el área de estudio se define como suelo franco y franco arcilloso, según el uso de suelo el área está constituido por un uso residencial, comercial y servicios, según el EsIA. La topografía es plana en la parte delantera y con una inclinación en la parte central del terreno y una leve pendiente en la parte posterior del lote. No existe fuente de agua superficial.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, indica que la flora está compuesta por árboles frutales como mango (*Mangifera*), nance (*Byrsonima crassifolia*), naranja (*Citrus sinensis*). Otros árboles como: cedro (*Cedrela odorata*), teca (*Tectona grandis*), los mismos no son de tamaño significativo. Gran parte del terreno se encuentra habitado por Paja canalera (*Saccharum spontaneum*), rastrojos (*Chichica Heliconia latispatha*) y gramíneas (*Poaceae*) pequeñas. Debido a que en el lote no existe una vegetación de orden significativa, la caracterización de la fauna es poca.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de julio de 2017, se aplicó un total de diez (15) encuestas, dando como resultado que el 53.33% mencionó, “sí conocer acerca de la construcción del proyecto”, el 93.33%, contestó que el proyecto “sí será de beneficio para la comunidad cercana a la vía Río Congo-Nuevo Emperador”, el 100.0% de los encuestados respondieron “que la construcción de la Plaza Comercial Emperador, no afectará a los moradores cercanos al área del proyecto”, el 100.0% de los encuestados contestaron “que no se verá afectada su tranquilidad”, el 86.67% contestó “que el proyecto no generaría cambios significativos en el área y la generación de empleos en las comunidades aledañas”.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y Representante Legal el señor **SHAO JIAN QIU**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, generación de ruidos, remoción de la cubierta vegetal, generación de aguas

residuales, contaminación por desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, empleomanía, aumento de la economía local entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657-2016**, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante **la** fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) de cierre al culminar la obra hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

(13)

y. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **SHAO JIAN QIU** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 93.33%, manifestó que el proyecto si será de beneficio para la comunidad cercana a la vía Río Congo-Nuevo Emperador.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL EMPERADOR**, cuyo promotor es **SHAO JIAN QIU**.

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17-M10 *

Yohana Castillo
LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *

Jean C. Peñaloza
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:



Marisol Ayola
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE